

N.º 31.

Ayuntamiento de Llanes.

Diligencia practicada en solicitud de Cédula de
libertad para trasladarse a la Habana el joven
Ramon Sanchez Nilla natural de Llanes por
requirir de Posada
1868



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Al Sr. Alcalde

Ramon Sanchez Villar soltero de diez y seis años
once meses de edad natural de Llediax parru-
quia de Sorata en este Concejo, ante V. Cmo
Sr. Jefe de la Audiencia y con el debido respeto expongo:
que con el permiso de mis padres tengo de
acordado pasar a la Habana con el fin de
dedicarme al Comercio. Soy matriculado de mar,
jamás fui procesado civil ni criminalmente, no
tengo impedimento legal que a mi viaje se opon-
ga y finalmente soy de acreditada conducta
y costumbres.

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto se
haya admitirme justificación y se me conceda li-
cencia para hacer mi viaje habilitandome de
la competente cédula de libertad que así se
acredita.

En Justicia que exp. de la que a V. distinguen.
Haces 16 de Julio de 1865.

Ramon Sanchez Villar
S. S.

Decreto

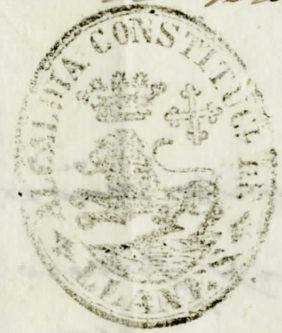
Se admite la justificación ofrecida, y hecha

de N. S. S. S. S.

en N. S. S. S. S.

El Alcalde

Ramon Sanchez



Justificación

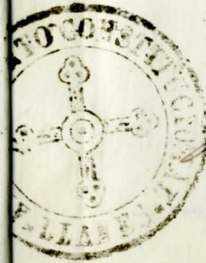
En la Comisaría de la Villa de San Juan de los Rios a Veintinueve de Julio de mil ochocientos veintita y cinco, D. Gabriel Sanchez padre del que se pide, manifestó a otro su hijo la licencia y bendición para hacer este viaje, y para la justificación ofrecida y mandada recibir, presente por testigos a D. Marcos Bustamante y D. Miguel de Arada Vec. de esta Villa y D. Ramon de Alaraz que lo es de La Falquera, quienes juramentados y examinados por el Sr. Alcalde al tenor de la solicitud que antecede, prometieron verdad y digieron: con mayor de cuarenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las generales de la ley con quien se presenta. Proocen al recurrente lo mismo que a su padre y por lo mismo se

contra la certeza de lo expuesto. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se afirma man. justificación y firma con el padre del recurrente y Sr. Alcalde, de que certifico

Ramon Sanchez

Gabriel Sanchez

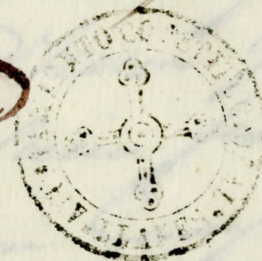
De M. Caravaca



Decreto

Vista la anterior justificación, y de conformidad a lo dispuesto en el R. Decreto de 17 de Dic. de 1862, expedido en la cédula para la Habana, de que se enteró de como a un padre de la Real orden de 28 de Feb. de 1863. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en San Juan de los Rios a Veintinueve de Julio de mil ochocientos veintita y cinco, de que certifico

Ramon Sanchez



De M. Caravaca

Diligencia

En seguida se le expidió la cédula de licencia y se le enteró de esta Real orden, de que certifico

Sanchez



Caravaca



D. Juan de Alay, cura de la Parroquia de San Mateo

Certifico que en el ultimo libro de Bautismos
de esta parroquia de San Mateo al folio Ciento y
veinte y ocho se halla las siguientes partidas:
En la Iglesia parroquial de Santa Maria de la Candelaria
de esta ciudad de Mexico a diez dias del Mes de Agosto de
mil ochocientos Cuarenta y ocho y el Oficiario
cural D. Alonso Alvarado Escudador en Capitulo
de esta parroquia de San Mateo en la Capilla de San
Mateo en el dia proximo como lugar
de Cella de agua nacio el dia proximo como lugar
once de la Manana, y se llamo Manoel, hijo
legitimo de legitimo Matrimonio de D. Gabriel
Sanchez de profesion librador y D. Tequinea Villar
natural de esta parroquia de San Mateo padre
de D. Gabriel y de D. Juana Gutierrez, Matrimonio
de D. Felipe y de D. Maria Juana de fusion de sus
padres D. Ramon Campos y D. Mercedes Villar
que no contraheyo Matrimonio con la Antonia el primer
tercio y alq padring sus demas obligaciones
de D. Juan Conde legtimo = Alonso Alvarado
Escudador de esta parroquia de San Mateo
Original en este Archivo, y asertacion

del padre del Interado, he soy este que
firmo y sello con el de

esta parroquia y Julio veinte
y tres de Abril ochocientos Treinta
y cinco Juan de Siller



N.º 30
El Alcalde
Ramon Siller